



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 73 c) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Protección y asistencia a los desplazados internos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe preparado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, presentado de conformidad con la resolución 58/177 de la Asamblea General y la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos.

* A/60/150.



Informe del Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Resumen

Tras la elaboración de un marco analítico sensible a los derechos, plasmado en los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, y después de un decenio de participación en las Naciones Unidas, institucionalmente y con los Estados, sobre las cuestiones relativas a los desplazamientos internos, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en marzo de 2004, volver a centrar su mandato en la protección y promoción de los derechos humanos de los desplazados internos. En septiembre de 2004, el Sr. Walter Kälin fue designado Representante del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos.

En su primer informe a la Asamblea General, el Representante examina sus actividades realizadas desde que inició su mandato y ofrece recomendaciones para la adopción de medidas futuras. El desastroso tsunami del 26 de diciembre de 2004, que causó desplazamientos internos que afectaron a varias regiones, constituyó un reto importante para el mandato del Representante. Las visitas de trabajo realizadas a Sri Lanka y Tailandia hicieron posible que el Representante pusiera de manifiesto las repercusiones de los desastres naturales para los derechos humanos. Como su predecesor, el Sr. Francis Deng, el Representante llevó a cabo visitas de trabajo, entre otros lugares a Turquía, y misiones oficiales, a saber, a Nepal, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, con inclusión de Kosovo. En cada país, el Representante pudo entablar un diálogo constructivo con las autoridades nacionales, los miembros de la sociedad civil y representantes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y tuvo oportunidad de reunirse con desplazados internos a fin de conocer sus preocupaciones. El Representante está firmemente convencido de que las soluciones duraderas para las cuestiones de los desplazados internos, tanto los de larga data como los más recientes, sólo se podrán alcanzar mediante una cooperación efectiva y la adopción de medidas, apoyadas por todos los Estados, basadas en los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y en las normas de derechos humanos internacionales en los que esos Principios se fundan.

El Representante también continuó el diálogo en el marco del sistema de las Naciones Unidas. Junto con funcionarios de alto nivel de varios departamentos de las Naciones Unidas, examinó la manera de incorporar en mayor medida la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en la labor de la Organización. Alentado por la creación de la División de Desplazados Internos en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Representante también apoyó el llamamiento en favor de una responsabilidad más clara con arreglo a vías jerárquicas bien definidas, para la protección y asistencia de los desplazados internos. Por último, al igual que su predecesor, el Representante ha seguido estrechando vínculos con la sociedad civil a fin de crear una mayor conciencia sobre las cuestiones de los desplazados internos y la capacidad para responder rápidamente en las situaciones de crisis.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–3	4
II. Los desplazamientos internos y la reforma de las Naciones Unidas.....	4–7	4
III. El desplazamiento interno como resultado de un conflicto armado y de situaciones de violencia – cuestiones regionales y nacionales.....	8–37	6
A. Misión a Nepal.....	9–18	6
B. Misión a los Balcanes: Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro (con inclusión de Kosovo).....	19–31	9
C. Visita de trabajo a Turquía.....	32–37	13
IV. Desplazamientos internos como resultado de desastres naturales.....	38–60	15
A. Problemas en materia de derechos humanos a que hacen frente los desplazados internos por desastres naturales.....	40–43	15
B. La pertinencia de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos en las situaciones de desastres naturales.....	44–56	16
C. Vigilancia.....	57	21
D. Mejor preparación de la comunidad internacional para abordar la dimensión de derechos humanos de los desastres naturales.....	58–60	21
V. Papel del Representante en la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en el sistema de las Naciones Unidas.....	61–63	22
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	64–65	23

I. Introducción

1. Durante más de un decenio, las crisis humanitarias planteadas por la amplitud de los desplazamientos internos ha concitado la atención de la comunidad internacional. El nombramiento, en 1992, de un Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, Sr. Francis Deng, marcó el comienzo de una década de constantes esfuerzos encaminados a elaborar soluciones para hacer frente al problema de los desplazamientos internos. Los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2) representaron un marco normativo básico que aplicaba las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y por analogía el derecho relativo a los refugiados, a las víctimas de desplazamientos internos. Al mismo tiempo, el Representante desempeñó un papel decisivo en la defensa de los derechos de los desplazados internos, especialmente mediante misiones y otras visitas a los países, y en la postulación de la “respuesta conjunta” institucional de las Naciones Unidas y sus organismos especializados como única respuesta posible para atender la amplia gama de necesidades de los desplazados internos.

2. En su resolución 2004/55, la Comisión de Derechos Humanos estableció el marco de un nuevo mandato del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Dispuso que ese mandato se centrara concretamente en los derechos humanos e invitó al Representante a que se dedicara a la defensa internacional coordinada y al incremento de la protección y del respeto de los derechos humanos de los desplazados internos. En septiembre de 2004, fue nombrado para desempeñar este mandato el Sr. Walter Kälin. Además del informe del Representante a la Comisión de Derechos Humanos presentado en 2005 (E/CN.4/2005/84 y Add.1), en el presente informe se describen las actividades llevadas a cabo por el Representante desde su nombramiento. Basándose en el informe del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas, el Representante expone las principales conclusiones y los resultados de sus misiones a los países y sus visitas de trabajo a Turquía, Nepal, Croacia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, realizadas hasta agosto de 2005¹. En el informe se abordan también las cuestiones de derechos humanos planteadas por los desplazamientos internos causados por el tsunami sin precedentes del 26 de diciembre de 2004.

3. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/46 de la Comisión y la resolución 58/177 de la Asamblea General.

II. Los desplazamientos internos y la reforma de las Naciones Unidas

4. En su informe de 2005 titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005 y Add.1 a 3), el Secretario General de las Naciones Unidas expuso su opinión acerca de la relación profunda y fundamental existente entre el desarrollo, la seguridad y el disfrute práctico de los derechos humanos por todas las personas. En el contexto de los retos a que hace frente el mundo en plena transformación, el Secretario General hizo notar que, desde la aprobación de la Declaración del Milenio, más de 40 países habían sido víctimas de conflictos violentos. En términos concretos, señaló que el número de personas desplazadas en el interior de los países se cifraba en aproximadamente

25 millones, de los cuales casi un tercio estaban fuera del alcance de la asistencia de las Naciones Unidas. Esas personas se sumaban a una población mundial de más de 9,2 millones de refugiados.

5. El Secretario General destacó que, al hacer frente a un reto interconectado mundialmente, como el planteado por los desplazados internos, redundaba en el interés de todos los países que todas las situaciones de desplazamiento se trataran efectivamente. Esto exigía una cooperación extensa, profunda y sostenida de los Estados a nivel mundial. En su evaluación de la respuesta humanitaria del sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General hizo hincapié en que, al contrario de lo que ocurría con los refugiados, que habían atravesado una frontera internacional, las personas desplazadas dentro de su propio país no contaban con la protección de un instrumento específico. Sin embargo, estas personas sumamente vulnerables y sus necesidades a menudo quedan al margen de los mandatos de varios organismos humanitarios, pese a que sus derechos necesitan ser protegidos seriamente. A fin de abordar este problema, el Secretario General instó a los Estados Miembros a que aprobaran los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos como norma básica internacional para la protección de esas personas, y a que se comprometieran a promover la aplicación de esos principios mediante la legislación nacional. Con respecto a la responsabilidad institucional de la Organización, el Secretario General subrayó que, aunque se habían tomado medidas para asegurar que los organismos prestasen asistencia a esos grupos de personas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, era necesario redoblar los esfuerzos para lograr una respuesta de conjunto eficaz. Por consiguiente, el Secretario General expresó la intención de seguir fortaleciendo la respuesta interinstitucional, con el apoyo de los Estados Miembros, a fin de atender a las necesidades de los desplazados internos, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia a nivel mundial y mediante el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios a nivel nacional.

6. El Representante sobre los derechos humanos de los desplazados internos comparte plenamente la evaluación del Secretario General acerca de la naturaleza de los retos planteados por los desplazamientos internos y la urgente necesidad de que los Estados Miembros arbitren soluciones creativas y duraderas y de que las Naciones Unidas aborden las graves cuestiones humanitarias y de derechos humanos que se plantean. En particular, el Representante se une al Secretario General para encomiar los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos como norma internacional básica para abordar la cuestión de los desplazados internos, recordando que dichos principios reflejan los derechos humanos internacionales, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados y son compatibles con ellos, y que fueron redactados para tratar las necesidades específicas de los desplazados internos. El Representante ha seguido utilizando los Principios rectores y los instrumentos internacionales en que ellos se basan como piedra angular de todas las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato. En particular, ha iniciado una labor que se concretará en un manual para la legislación interna y la adopción de políticas en relación con los desplazados internos, a fin de ayudar a los gobiernos a aplicar los Principios rectores a nivel nacional.

7. En cuanto a la necesidad de mejorar la respuesta de conjunto a las situaciones de los desplazamientos internos, el Representante acoge con satisfacción los esfuerzos que se están realizando para asignar responsabilidades en sectores concretos, tales como la administración de los campamentos, el suministro de agua y el saneamiento, la atención de la salud y otros sectores, a determinados organismos, a fin de

fortalecer la responsabilidad en el marco del enfoque de conjunto. También acoge favorablemente la iniciativa de designar a un organismo que tenga la responsabilidad principal de la protección de los derechos de los desplazados internos a nivel operacional. Sin embargo, el Representante destaca que sería importante asegurar que el concepto de protección sea global y abarque todos los derechos humanos y las garantías del derecho humanitario que sean pertinentes, respondiendo así a toda la gama de necesidades de los desplazados internos. En este contexto, el Representante se remite a su examen más detallado de la protección que figura en su informe a la Comisión². La atribución a un organismo de la responsabilidad principal de la protección de un sector no debe interpretarse en el sentido de que impide las actividades de protección de otros sectores, sino que, a fin de asegurar la plena protección de los desplazados internos, será necesaria una estrecha cooperación entre los distintos organismos y actores. Por último, el Representante considera que su mandato centrado en la defensa de los derechos humanos de los desplazados internos, sobre todo mediante el diálogo con los gobiernos y otros actores pertinentes, y en la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, no duplicará, sino que complementará útilmente las actividades del organismo que tiene la responsabilidad principal de las actividades de protección a nivel operacional, y el Representante prevé coordinar estrechamente su labor y cooperar con el mismo.

III. El desplazamiento interno como resultado de un conflicto armado y de situaciones de violencia – cuestiones regionales y nacionales

8. De forma concordante con la práctica anterior, los informes de las distintas misiones del Representante a cada país se anexarán a su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones. En el presente informe a la Asamblea General, el Representante trata de presentar sus conclusiones globales y sus recomendaciones principales. Durante cada misión, el Representante se reunió con funcionarios gubernamentales de alto nivel, una amplia variedad de agentes internacionales y nacionales pertinentes y con los propios desplazados internos. En algunos casos, viajó ampliamente por el interior de los países a fin de obtener una impresión directa de la situación de los desplazados internos. Todas las misiones y visitas de trabajo demostraron ser sumamente fructíferas y auguraban buenos resultados para la continuación de la colaboración con los gobiernos interesados, a los que el Representante expresó reiteradamente su compromiso.

A. Misión a Nepal

9. Conjuntamente con la División de Desplazados Internos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Representante llevó a cabo una misión a Nepal del 13 al 22 de abril de 2005, a invitación del Gobierno. Los principales objetivos eran evaluar la situación de los desplazamientos en Nepal, y formular recomendaciones a las autoridades internacionales y otros agentes pertinentes sobre el mejor modo de abordar las necesidades de protección de los desplazados internos.

10. A partir de la información disponible, el Representante llegó a la conclusión de que, además de los desplazamientos en pequeña escala recurrentes, ocasionados por desastres naturales, había aparecido una pauta generalizada de desplazamientos causados por conflictos, próximos a la migración económica tradicional que Nepal ha conocido históricamente y que no permitía ver con claridad los desplazamientos. Las razones que explicaban estos desplazamientos eran complejas y abarcaban actos directos de violencia o amenazas realizados contra las personas desplazadas; confiscaciones de bienes; temor a represalias por haberse negado a que sus hijos fueran reclutados por la fuerza o por no haber contribuido con dinero y alimentos; temor de quedar atrapados por el fuego cruzado o de sufrir represalias por parte del Real Ejército de Nepal, especialmente por la aparición de grupos parapoliciales o de autodefensa; un sentimiento general de inseguridad e incertidumbre; el desmoronamiento de las estructuras locales y los mecanismos de supervivencia en las aldeas, causado por los conflictos; y razones económicas, aunque se puede sostener que el deterioro económico de las zonas tradicionalmente más pobres de Nepal se ha visto agravado por el conflicto. Aunque la violencia de los maoístas puede parecer la causa principal de desplazamientos en Nepal, actualmente no es la única causa.

11. El Representante expresó su preocupación por la aparición y las actividades de grupos parapoliciales o de autodefensa, y las consiguientes represalias de los maoístas, que a su vez causaron desplazamientos en masa. Le preocupaba el hecho de que, en el pasado, algunos de esos grupos habían recibido el apoyo tácito o explícito o la aquiescencia de políticos, ministros y otros agentes estatales, sin tener en cuenta el peligro que esto entrañaba para la población. Al Representante le preocupaba especialmente el hecho de que esta conducta pudiera desencadenar una espiral de violencia y convertir el conflicto en una verdadera guerra civil, como había sucedido en otras situaciones.

12. La mayor parte de las personas con las que se reunió el Representante convinieron en que un gran número aún desconocido de personas habían abandonado sus hogares involuntariamente y no podían regresar por las razones mencionadas. Hubo acuerdo general en que el verdadero número era superior al de las cifras oficiales, y esto se desprendería de varios indicadores, entre ellos los siguientes: había aldeas en las que faltaban totalmente las generaciones más jóvenes; la salida de familias enteras que se habían dirigido en gran número hacia la India; y el número creciente de viviendas vacías en amplias zonas rurales, lo que sugería que, a diferencia de lo que ocurría en la migración económica tradicional, ningún miembro de la familia había quedado atrás.

13. Muchos de los interlocutores del Representante coincidieron en que el número de las personas desplazadas que habían conseguido refugio en el interior de Nepal era inferior al de las que se habían dirigido al extranjero. El Representante recordó a las autoridades que, como sucedía sin excepciones en las situaciones de desplazamiento interno, resultaba difícil determinar efectivamente el número de personas desplazadas debido a su propia situación de desplazamiento. En el caso de Nepal, el Representante señaló algunos posibles obstáculos al registro de los desplazados internos: el temor de ser reconocidos o identificados; el no obtener ningún beneficio por el hecho de que el Estado los registrase como desplazados internos; el lento procedimiento de verificación llevado a cabo por las autoridades locales en los lugares de origen; y la limitada definición de los desplazados internos, que dificultaba que los funcionarios del Estado registraran a desplazados internos que no eran víctimas de la violencia maoísta.

14. Durante sus conversaciones con desplazados internos, y también con organizaciones de ayuda y algunas autoridades locales, el Representante llegó a la conclusión de que los principales problemas y necesidades que afectaban a los desplazados internos eran la seguridad y la protección; la discriminación; los alimentos, la vivienda y la salud; el acceso a la educación para los niños; la documentación; los abusos sexuales y el aumento de la violencia familiar; el riesgo del aumento de la prostitución femenina; el riesgo de incrementar el trabajo infantil; y la denegación de los derechos de voto y electorales en las próximas elecciones.

15. El Representante subrayó que el hecho de ser un desplazado interno no significaba necesariamente que la persona necesitaba asistencia humanitaria, por ejemplo, alimentos o alojamiento en los campamentos. Según el lugar del que provinieran y sus posibilidades para integrarse en las comunidades anfitrionas y mantener sus propios mecanismos de supervivencia, no siempre necesitaban ayuda o socorro humanitarios. No obstante, en las ocasiones en las que se había proporcionado ayuda de emergencia, esto se había llevado a cabo de forma inadecuada y desordenada. No existía ninguna respuesta coherente de asistencia y protección, ni por parte del Gobierno ni por parte de las organizaciones nacionales o internacionales. El Representante señaló que la creación de campamentos o asentamientos que rápidamente se convertían en barrios marginales se debía evitar en la máxima medida posible, ya que representaban, entre otras cosas, un riesgo sanitario y un mayor riesgo de inseguridad para los desplazados internos. En algunos casos, tales instalaciones eran inevitables, pero en otros, se debía alentar mediante incentivos la integración en las comunidades anfitrionas locales.

16. Además, en algunos pocos casos se podía prever el regreso de los desplazados internos a sus lugares de origen, siempre que ambas partes en el conflicto se pusieran de acuerdo y garantizaran su protección y su regreso seguro, y siempre que se contara con mecanismos de supervisión adecuados, por ejemplo, observadores de derechos humanos de las Naciones Unidas, o bien, organizaciones no gubernamentales locales. En estos casos, los desplazados internos podrían necesitar también asistencia para la reintegración. En el caso de un desplazamiento prolongado, se tenían que crear nuevas oportunidades de empleo y títulos de propiedad sobre las tierras a fin de que los desplazados internos pudieran ser autosuficientes lo antes posible. El Representante concluyó que, aunque Nepal no hacía frente a una crisis humanitaria en el sentido clásico de la expresión, había motivos para preocuparse seriamente por las cuestiones humanitarias y de derechos humanos.

17. A la luz de este análisis, el Representante formuló una serie de recomendaciones. Se mostró complacido por el hecho de que el Gobierno de Nepal estaba elaborando una política relativa a los desplazados internos, pero comprendía que el Gobierno tenía medios limitados y que abordar la protección y la asistencia de los desplazados internos de manera adecuada requeriría recursos mucho más abundantes. El Representante recomendó que el Gobierno continuara y ultimara tan pronto como fuera posible una política nacional y global relativa a los desplazados internos, con una amplia definición de las personas desplazadas en el interior del país que no se limitara exclusivamente a ciertas víctimas de la violencia, en consonancia con los Principios rectores; condenara la aparición de grupos parapoliciales o de autodefensa y los desalentara de tomar la ley en sus manos; respetara la distinción entre combatientes y no combatientes y planificara las operaciones militares de modo de evitar daños colaterales a los civiles tanto como fuera posible; modificara las leyes para facilitar el proceso de registro, incluso para fines electorales; capacitara a las

autoridades y los funcionarios locales, tanto civiles como militares, sobre los derechos de los desplazados internos y la protección de la población civil; facilitara el acceso de las organizaciones de ayuda nacionales e internacionales a las zonas en las que se reúnen los desplazados internos.

18. El Representante recomendó a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes que, en colaboración con el Gobierno, elaborasen una estrategia global para responder a las necesidades de los desplazados internos en materia de derechos humanos y cuestiones humanitarias, que abarcara la prevención del desplazamiento, la protección durante el mismo y la búsqueda de soluciones a largo plazo en consulta con las personas desplazadas. Además, las Naciones Unidas y la comunidad de donantes deberían asegurar que la operación de derechos humanos de las Naciones Unidas en el país vigilara y se ocupara de las situaciones en materia de derechos humanos que pudieran dar lugar a desplazamientos causados por conflictos, y también supervisara el regreso de los desplazados internos a sus lugares de origen. Exhortó al Partido Comunista de Nepal (Maoísta) (PCN-Maoísta) a que respetase los principios básicos del derecho humanitario internacional, y en particular la distinción fundamental entre combatientes y no combatientes y el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y a que se comprometiera públicamente a respetar los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, que también se refieren a los agentes no estatales.

B. Misión a los Balcanes: Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro (con inclusión de Kosovo)

19. A invitación de los gobiernos interesados, el Representante llevó a cabo, del 8 al 24 de junio de 2005, misiones a los países en Croacia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, con inclusión de Kosovo. En opinión del Representante, la coincidencia de acontecimientos históricos y contemporáneos hacían que el momento actual fuera adecuado para evaluar los progresos realizados en la región con respecto a la situación de la gran cantidad de desplazados internos a raíz de los conflictos armados del decenio de 1990, y para asegurar soluciones duraderas. Aunque es mucho lo que se ha conseguido en lo tocante a los desplazamientos internos, aún quedan cuestiones pendientes que se deben abordar.

20. El Representante hace hincapié en que se han logrado importantes progresos en la reducción del número de desplazados internos en la región y se ha avanzado hacia el logro de soluciones duraderas. Los esfuerzos realizados por los Estados afectados, la comunidad internacional en general, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, sin duda han logrado abordar en gran medida el formidable reto planteado por los desplazados internos hace una década. Aunque el ritmo de los progresos ha sido en ocasiones desparejo y ha variado entre los distintos Estados —Kosovo exhibe un número particularmente reducido de repatriados— la tendencia general es indudablemente positiva. La labor, a menudo más visible, destinada a resolver las cuestiones que afectan a los refugiados también ha tenido un efecto positivo sobre las poblaciones de desplazados internos en algunas circunstancias.

21. *Progresos realizados en materia de retorno.* En toda la región, la comunidad internacional ha insistido en la creación de condiciones propicias para el retorno de las personas desplazadas en el período inmediatamente posterior a los conflictos

habidos en Croacia, Bosnia y Herzegovina y Kosovo. El retorno satisfactorio de los desplazados internos se basa en tres elementos: garantizar la protección y seguridad de los repatriados, devolver sus propiedades a las personas desplazadas y reconstruir sus viviendas, y crear un entorno que apoye el retorno, es decir, que permita una vida en condiciones normales en la zona a la que esas personas han regresado. Las autoridades nacionales en todos los niveles y la comunidad internacional han logrado resultados notables.

22. A pesar de algunas preocupaciones en materia de seguridad, el primer elemento se ha puesto básicamente en práctica en toda la región, excepto en Kosovo, donde, a pesar de los progresos realizados en los últimos meses, la situación sigue siendo incierta y, por lo tanto, muchas personas desplazadas no se deciden a regresar.

23. El *segundo elemento* está en vías de lograrse plenamente en Bosnia y Herzegovina, donde la restitución de propiedades se ha realizado en casi todos los casos, y sólo queda pendiente de solución un pequeño número de controversias; no obstante, un gran número de casas y apartamentos debe ser reparado o reconstruido. En Croacia, ya ha terminado prácticamente la devolución de casas y apartamentos a las personas que siguen desplazadas en el interior del país, o bien se les proporciona una vivienda alternativa; sin embargo, sigue habiendo casos en los que se impide a los propietarios recuperar la posesión de sus inmuebles. En Kosovo, la propiedad se ha aclarado en la mayor parte de los casos, pero la mayor parte de los propietarios no han recuperado sus inmuebles y los recursos necesarios para reparar y reconstruir las viviendas son a menudo insuficientes.

24. El *tercer elemento, es decir, las condiciones para un retorno sostenible*, es el mayor desafío que afecta a los desplazados internos. La falta de esas condiciones es uno de los principales obstáculos al retorno y ha hecho que el número global de repatriados en muchas partes de la región se redujera. Incluso en zonas en las que se han invertido considerables recursos para hacer posible el retorno de los desplazados internos, sigue habiendo profundas dudas sobre la durabilidad de la situación a largo plazo. Hay muchos casos en los que los repatriados han vuelto a partir poco después u otros en los que sólo han regresado las personas de edad, pero no familias con niños. Entre los obstáculos que impiden el retorno sostenible figuran los retrasos prolongados e injustificados en las conexiones de agua y electricidad a las casas reconstruidas de repatriados pertenecientes a minorías; las prácticas discriminatorias que niegan a los repatriados pertenecientes a minorías el acceso a empleos en la administración pública y en el sector privado; la inexistencia de escuelas que respondan a las necesidades lingüísticas y otras necesidades educacionales de los repatriados; problemas en materia de acceso a las pensiones y al seguro de salud si las personas retornan; el uso provocador de símbolos nacionales y religiosos por parte de algunas autoridades locales, que hace que los repatriados pertenecientes a minorías se sientan discriminados y no bien acogidos; la debilidad del Estado de derecho, especialmente a nivel de algunos municipios; la falta de voluntad de las autoridades policiales en algunos lugares para investigar incidentes de hostigamiento; un poder judicial débil y sobrecargado de trabajo; y la persistente impunidad de los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Por todo ello, muchos repatriados tropiezan con dificultades concretas debido al insuficiente respeto de sus derechos humanos. El Representante exhorta a las autoridades de los países interesados, así como a la comunidad internacional, a que aborden estos problemas enérgicamente.

25. *La insistencia en el retorno puede ser un obstáculo a la integración local.* Los esfuerzos de la comunidad internacional y las autoridades nacionales se han centrado casi exclusivamente en el retorno. En consecuencia, la integración local, que permite a los desplazados internos integrarse en la economía local y tener acceso a una vivienda fuera de los alojamientos colectivos, se ha dejado de lado o incluso se ha desalentado, aunque ha ocurrido en numerosos casos. Aunque el Representante reconoce la importancia de insistir en el retorno a la región, desearía subrayar que la posibilidad de que los desplazados internos se integren localmente y lleven una vida normal o bien que regresen a sus lugares de origen no son opciones excluyentes, sino que en realidad se refuerzan mutuamente. Las personas bien integradas están mejor dotadas para llevar vidas productivas, y es probable que esto les dé la fuerza y el impulso necesarios para regresar a sus lugares de origen en el momento oportuno. La experiencia adquirida en otras situaciones ha demostrado que cuanto antes las personas desplazadas vuelven a tener vidas productivas, es más probable que puedan decidir libremente, y esto puede significar el regreso, aunque ello suponga hacer frente a nuevos retos.

26. *Las necesidades urgentes de los grupos más vulnerables.* Al Representante le sorprendió el porcentaje sumamente elevado de grupos particularmente vulnerables entre los desplazados internos, cuya situación aún no se ha resuelto satisfactoriamente. Entre esos grupos figuran las personas de edad, los enfermos, las personas con discapacidad, las que han sufrido graves traumatismos, los testigos en investigaciones y juicios sobre crímenes de guerra, los hogares que tienen a una mujer como cabeza de familia, las familias de personas desaparecidas y los miembros de minorías, incluidos los romaníes. Muchos desplazados internos se incluyen al mismo tiempo en varias de estas categorías. En este caso, sus desventajas se ven agravadas y resultan especialmente agudas. Lo usual es que estas personas sumamente vulnerables permanezcan en centros colectivos, asentamientos informales u otras situaciones que nunca se concibieron como soluciones a largo plazo. Estas personas a menudo no están en condiciones de vivir de forma autónoma. Incluso en el caso de que se produjeran cambios radicales, es improbable que regresen por sí solas a sus lugares de origen. Por lo tanto, el Representante recomienda que las autoridades nacionales y locales, en coordinación con los organismos internacionales y los donantes, busquen con urgencia soluciones duraderas para estas personas, que incluyan arreglos institucionales adecuados, tales como viviendas sociales y hogares o familias de acogida. Después de su regreso, el Representante señaló este asunto a la atención de la OCAH, el UNICEF, el Banco Mundial y los donantes bilaterales.

27. *El deterioro del alojamiento.* Miles de desplazados internos siguen viviendo en centros colectivos, en condiciones muy difíciles. La comunidad internacional ha retirado su apoyo a muchos de estos centros y no se han invertido más fondos en su mantenimiento. Numerosos edificios están en muy mal estado y ya no ofrecen condiciones de vida aceptables. Han surgido asentamientos irregulares en los que viven en situación de miseria romaníes, askhalíes y egipcios. Por consiguiente, el representante recomienda que prosiga la clausura de los centros colectivos, siempre que se encuentren soluciones de vivienda adecuadas para sus poblaciones, y que se realicen las reparaciones más urgentes en los centros que no se pueden clausurar actualmente. En Kosovo, el Representante instó a la evacuación inmediata de los habitantes, en su mayor parte familias romaníes, afectadas por saturnismo en campamentos situados en Mitrovica septentrional, lo que afecta a su derecho a la salud y a la integridad física, y acoge con satisfacción las medidas adoptadas a este respecto

por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) con posterioridad a su visita.

28. *Falta de sensibilización sobre los derechos, sumada a obstáculos administrativos.* Muchos desplazados internos apenas conocen los derechos que les corresponden en virtud del derecho interno y el derecho internacional. Otros no están en condiciones por razones prácticas de acceder a las prestaciones y recursos disponibles en las oficinas gubernamentales. A estas desventajas se añaden sistemas administrativos locales que a menudo tienen requisitos complejos y engorrosos, especialmente en materia de documentación y registro. Con frecuencia, esto da lugar al empeoramiento de la indefensión, desorientación y falta de autonomía que sufren los desplazados internos, que quedan aún más encerrados en las situaciones en que están. Los obstáculos al acceso a la atención de la salud, la educación, las prestaciones de la seguridad social y otros servicios estatales o al mercado de trabajo pueden resultar pronto insuperables. Como no parece haber ninguna red de seguridad social para quienes quedan al margen del sistema, los que no han logrado incluirse en él, debido a la existencia de prácticas administrativas engorrosas, se ven aún más marginados y empujados hacia la economía no regulada. Por lo tanto, el Representante recomendó que se acelerasen las reformas administrativas para simplificar los requisitos y procedimientos de inscripción administrativa de todas las personas. Subrayó que se debía prestar especial atención a las dificultades adicionales a que hacían frente los desplazados internos cuando trataban de regularizar su situación.

29. *Prácticas discriminatorias con respecto a las minorías.* El Representante encontró prácticas que discriminaban a los romaníes y otras minorías. A menudo, los miembros de estos grupos han tenido problemas para presentar pruebas de su origen. Especialmente en Serbia, sus intentos de demostrar un domicilio legal con frecuencia han resultado frustrados, o bien, de otras maneras se les ha negado el acceso a una información adecuada sobre las opciones legales y prácticas de que disponían y sobre el modo de poner en práctica esas posibilidades. Como resultado de ello, estas minorías resultan marginadas y en situación vulnerable, y se ven expuestas a un mayor riesgo de trato discriminatorio por parte de las autoridades locales y otros sectores de la sociedad. El Representante exhortó a las autoridades nacionales y locales a que garantizaran que los miembros de las minorías pudieran disponer realmente de acceso legal y práctico, en pie de igualdad, a las prestaciones existentes. En este sentido, es importante sensibilizar a las autoridades respecto de las necesidades particulares de estos grupos, y también informar a dichos grupos, de una manera que sea culturalmente apropiada, de sus derechos y de la forma de ejercitarlos.

30. *La salvaguardia del futuro.* Las decisiones importantes para la región se refieren al futuro a corto y mediano plazo y ya se están debatiendo en varios foros. Entre ellas figuran las cuestiones de la adhesión a la Unión Europea por parte de Croacia y Bosnia y Herzegovina. Es posible que la continuación del actual Estado federado de Serbia y Montenegro exija pronto una solución definitiva, y la situación jurídica de Kosovo a largo plazo se está analizando cada vez más. Teniendo en cuenta esta evolución, el Representante consideró importante señalar los factores y riesgos que podrían afectar a los derechos de los desplazados internos en la región, y determinar las cuestiones que deberán figurar en los acuerdos que celebren los Estados en cada una de estas zonas, a fin de evitar nuevos problemas para las personas desplazadas. Es fundamental que los nuevos acuerdos no creen nuevos desplazados internos; que se protejan los derechos de las personas desplazadas, incluido el derecho al retorno, a la protección de sus propiedades y su devolución o indemnización, y a las

prestaciones de jubilación; y que se adopten medidas para garantizar que ningún desplazado interno se convierta en apátrida. Además, se debe reducir el número de las personas que siguen desplazadas en el interior del país mediante la adopción de soluciones duraderas, cuando se decida la situación jurídica definitiva de las regiones y Estados pertinentes.

31. Por último, el Representante tomó nota de las preocupaciones expresadas por numerosos interlocutores, en el sentido de que el regreso en masa de ex refugiados o de personas que solicitan asilo y les ha sido denegado en algunos países de Europa occidental podría añadirse a la carga representada por los desplazamientos internos en las distintas partes de la región, especialmente si no están en condiciones de regresar a sus hogares. El Representante exhorta a los gobiernos en cuestión a que apliquen con prudencia tales medidas de retorno. Los insta asimismo a que se abstengan de proceder a la devolución de miembros de comunidades amenazadas y de personas particularmente vulnerables, a situaciones en las que correrían el riesgo de convertirse en desplazados internos sin la necesaria asistencia y protección de sus derechos.

C. Visita de trabajo a Turquía

32. El Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía invitó al Representante a Ankara para una visita de trabajo los días 4 a 6 de mayo de 2005. Además de las reuniones con los ministerios e instituciones estatales pertinentes, el Representante asistió a un seminario sobre el estudio relativo a las migraciones y poblaciones desplazadas en el interior de Turquía, organizado por el Instituto de Estudios de Población de la Universidad de Hacettepe en Ankara, y participó en un seminario de formación sobre los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, destinado a los vicegobernadores y otros funcionarios, impartido por el Consejo Noruego para los Refugiados y copatrocinado por el Proyecto de la Brookings Institution sobre Desplazamiento Interno. Todas las reuniones fueron informativas y constructivas. Al Representante le impresionó la buena disposición mostrada por sus interlocutores para abordar la cuestión de los desplazamientos internos sin ideas preconcebidas, elaborar una estrategia que tuviera en cuenta todos los obstáculos al retorno de manera global, y aportar los medios necesarios para asegurar una aplicación satisfactoria.

33. A juicio del Representante, las actividades y las medidas previstas eran importantes, ya que muchos de los desplazados internos habían vivido o seguían viviendo en zonas urbanas, en condiciones de extrema pobreza y con una asistencia limitada o inexistente por parte de las autoridades. En el pasado, algunas de estas personas habían encontrado obstáculos para el regreso. Aunque el Gobierno había aplicado programas de retorno, incluido el proyecto de retorno a las aldeas y rehabilitación, que había tenido un éxito considerable en algunas zonas, los progresos globales habían sido lentos y aún quedaban muchos problemas por resolver. En este contexto, los esfuerzos que se estaban realizando, tales como el estudio llevado a cabo por el Instituto de Estudios de Población de la Universidad de Hacettepe, las actividades en curso para preparar un documento integrado de estrategia sobre los desplazados internos en Turquía, y la aplicación de la Ley No. 5233 sobre las indemnizaciones por pérdidas resultantes de actos terroristas y las medidas adoptadas contra el terrorismo eran muy positivas y revestían la máxima importancia.

34. El Representante recomendó al Gobierno que empleara en sus leyes y políticas una definición del “desplazado interno” que estuviera en consonancia con los criterios internacionales establecidos en los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y que reflejara dos elementos básicos, a saber, el carácter involuntario del traslado, cualesquiera fueran sus motivos, y el hecho de que las personas de que se trata se mantienen en el interior de su propio país.

35. En cuanto al número de desplazados internos, el Representante tomó nota tanto de las cifras oficiales que se le facilitaron y también de las estimaciones, de cifras mucho más elevadas, elaboradas por organizaciones no gubernamentales. También comprendió la dificultad de determinar el número de desplazados internos en Turquía debido al carácter y la magnitud de la migración económica desde las zonas rurales en el este de Turquía hacia las ciudades situadas en las partes occidentales del país, y al hecho de que un número considerable de desplazados internos ya había retornado o bien ya no se consideraban a sí mismos como desplazados internos porque habían iniciado una nueva vida en otra parte de Turquía. No obstante, la experiencia había demostrado que en situaciones similares a las de Turquía el número de las personas registradas solía ser muy inferior a las cifras reales. El Representante encomió al Gobierno de Turquía por haber pedido al Instituto de Estudios de Población que preparase un estudio sobre el número y la situación de los desplazados internos en Turquía como una importante contribución al debate sobre los desplazamientos internos en Turquía y a su solución.

36. En lo tocante al proyecto de documento de estrategia integrada sobre los desplazados internos en Turquía, el Representante acogió favorablemente las seguridades que le dieron las autoridades en el sentido de que este documento reflejaría en gran medida los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y sugirió que en la versión definitiva de ese documento se hiciera una referencia explícita a dichos Principios. También acogió con satisfacción el hecho de que la estrategia se basaría en el principio básico de que los desplazados internos podían decidir entre retornar voluntariamente a sus anteriores lugares de residencia o bien integrarse en otra parte del país. También era muy importante la voluntad de abordar los posibles obstáculos al retorno, tales como la percepción que se tiene de los guardias de las aldeas o la existencia de minas terrestres, así como la disposición a dedicar los recursos necesarios para la reconstrucción y el mejoramiento de las infraestructuras. Si bien el plan de prestar apoyo principalmente a las aldeas que tenían una ubicación central podía resultar sensata desde la perspectiva del desarrollo, sería necesario extremar los cuidados para asegurar que los repatriados siguieran teniendo acceso a sus campos y sus medios de vida. A este respecto, el Representante recomendó que se entablaran estrechas consultas con los repatriados a fin de evitar las situaciones en las que los desplazados internos, pese a la reconstrucción de las infraestructuras y las viviendas, no pudieran regresar porque estarían aislados de sus tierras. También era conveniente abordar —junto con el problema de la pobreza urbana que afectaba a otras personas— las condiciones de vida de los desplazados internos que decidían quedarse en zonas urbanas, pero cuyas condiciones de vida eran extremadamente pobres.

37. Por último, el Representante observó que la aplicación de la Ley No. 5233 sobre indemnizaciones era importante, y que resultaba alentadora la labor iniciada por las comisiones de evaluación de daños. El Representante expresó que apoyaba plenamente la prórroga por un año del plazo para la presentación de solicitudes, ya que muchas de las personas que tenían derecho a recibir indemnización y que eran

desplazados internos podían necesitar más tiempo para preparar las solicitudes. Le preocupaba el alto número de solicitudes rechazadas y destacó la importancia del mecanismo de pago de indemnizaciones, no sólo para los desplazados internos que proyectaban regresar, sino también para quienes deseaban permanecer en sus hogares actuales o reasentarse en otra parte de Turquía; en muchos casos, las indemnizaciones les permitirían iniciar una nueva vida.

IV. Desplazamientos internos como resultado de desastres naturales

38. Del 27 de febrero al 5 de marzo de 2005, el Representante realizó una visita de trabajo a Colombo y a Bangkok, con el consentimiento de los Gobiernos de esos Estados, para asistir a diversas reuniones de trabajo y seminarios sobre la protección de los desplazados internos, centrados especialmente en la respuesta al tsunami del 26 de diciembre de 2004. El principal objetivo de la visita era examinar con diversos agentes de la región afectada por el tsunami la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas por la catástrofe, y determinar y recomendar las medidas que se debían adoptar para garantizar una mejor protección en la respuesta internacional, regional y nacional a este y a otros desastres naturales. La visita fue especialmente oportuna porque la respuesta estaba pasando de la fase de emergencia humanitaria inmediata a la fase de recuperación y reconstrucción.

39. El Representante tuvo ocasión de examinar los problemas que planteaba la protección de los derechos humanos de los desplazados internos en el contexto de los desastres naturales. Llegó a las siguientes conclusiones: i) que, de hecho, las personas desplazadas pueden experimentar problemas de derechos humanos en las situaciones de desastres naturales; ii) que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos son también aplicables a estas situaciones y ofrecen una orientación adecuada para abordar las necesidades de protección de las personas desplazadas debido a los desastres; iii) que es necesario supervisar la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas por desastres naturales durante la situación de emergencia y también durante la reconstrucción; iv) que es necesario que la comunidad internacional se prepare mejor para abordar los problemas que plantean los desastres naturales en cuanto a los derechos humanos.

A. Problemas en materia de derechos humanos a que hacen frente los desplazados internos por desastres naturales

40. El tsunami del 26 de diciembre de 2004 dejó tras de sí más de 300.000 muertos, 500.000 heridos, un número sin determinar de personas desaparecidas y más de 1 millón de desplazados internos, principalmente en Asia meridional y Asia sudoriental, pero también en algunas partes de África oriental. En el período inmediatamente posterior al desastre, los esfuerzos se centraron, como cabía esperar, en la búsqueda y el rescate de las personas, en la provisión de agua potable, alimentos, ropa, atención médica y alojamiento para los supervivientes, y la identificación y entierro del gran número de personas fallecidas. Para abordar estas necesidades de emergencia se brindó una respuesta sin precedentes, tanto a nivel local como mundial.

41. El Representante comprobó que se había dedicado una atención mucho menor a las cuestiones de protección de los derechos humanos, tales como el acceso desigual a la asistencia, la discriminación en la prestación de ayuda, los reasentamientos forzosos, la violencia sexual y de género, el reclutamiento de niños para incorporarlos a fuerzas contendientes, las pérdidas de documentación, el retorno o el reasentamiento seguro y voluntario, y las cuestiones de restitución de propiedades, que también se habían planteado y era necesario abordar en el contexto del tsunami. Las experiencias de desastres naturales en otras partes del mundo mostraban que había un riesgo de violaciones de los derechos humanos cuando el desplazamiento duraba y las personas desplazadas no podían regresar a sus hogares ni encontrar nuevos hogares después de algunas semanas o meses. En el contexto de los desastres naturales, la discriminación y las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales solían ser más arraigadas cuanto más duraba el desplazamiento. A menudo, esas infracciones no se planificaban ni ejecutaban conscientemente, sino que resultaban de la aplicación de políticas inadecuadas. El Representante comprobó que se podían haber evitado fácilmente si desde el comienzo se hubiesen tenido en cuenta las garantías de derechos humanos pertinentes.

42. Los miembros de la sociedad civil que participaron en la Consulta asiática de la sociedad civil sobre los retos posteriores al tsunami (13 y 14 de febrero de 2005) enumeraron como principales motivos de preocupación los siguientes: la transparencia y la rendición de cuentas respecto de los fondos recaudados y recibidos; la necesidad de dar más importancia a las personas que a los intereses de las empresas; la sinergia y la cooperación necesarias, basadas en los principios humanitarios de neutralidad, imparcialidad, universalidad y no discriminación; y la importancia de empoderar a las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales. Resaltaron la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos para la asistencia humanitaria, que incluiría en particular la aplicación de las normas y criterios internacionales de derechos humanos y especialmente el derecho a la participación, el derecho a la subsistencia (alimentos, salud, vivienda, etc.) y la no discriminación (contra las minorías, las poblaciones marginadas, las mujeres, los niños, etc.).

43. El hecho de que esta y otras preocupaciones en materia de protección aparecieran en el período subsiguiente al tsunami puso de manifiesto que es tan importante examinar y abordar las situaciones de desplazamiento a través de “lentes de protección” en el contexto de los desastres naturales como en los casos de desplazamiento debido a un conflicto armado. En rigor, obrar de este modo es esencial para dar una respuesta humanitaria amplia y eficaz.

B. La pertinencia de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos en las situaciones de desastres naturales

44. En los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos se reconoce que las personas obligadas a abandonar sus hogares comparten muchos tipos comunes de vulnerabilidad, con independencia de las razones que causaron su desplazamiento. Por lo tanto, los Principios rectores utilizan un concepto amplio de “desplazados internos”, en el sentido de que son las personas “que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual” por una variedad de razones, incluidas las “catástrofes naturales”. Aunque los principales

tratados de derechos humanos en los que se basan los Principios rectores no se refieren directamente al desplazamiento interno, la protección que ofrecen estos instrumentos se aplica sin duda a las personas desplazadas, incluidas las desplazadas por desastres naturales. De igual modo, cuando un desastre natural ocurre en el contexto de conflictos armados, siguen siendo aplicables las prescripciones del derecho humanitario internacional.

45. En el centro de los Principios rectores y de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en que los Principios se basan, figura el concepto de que incumbe a los Estados la responsabilidad principal por la protección de las personas sometidas a su jurisdicción (principio 3). Al mismo tiempo, y de conformidad con el derecho internacional humanitario, los Principios rectores también se aplican a los grupos armados no estatales, lo que resulta importante porque algunas personas desplazadas por el tsunami están en zonas controladas por tales grupos. En rigor, los Principios rectores brindan orientación a todos los agentes que desempeñan algún papel en el tratamiento de los desplazamientos internos.

46. Los desastres naturales presentan problemas particulares para el cumplimiento de la responsabilidad nacional relativa a la protección ante el desplazamiento. Los terremotos, inundaciones, tornados, tsunamis y otras catástrofes naturales exceden de la capacidad de cualquier Estado para prevenirlos. No obstante, los Estados pueden y deben tratar de mitigar la pérdida de vidas humanas causadas por esos fenómenos naturales, en particular mediante sistemas de alerta temprana eficaces. En realidad, como se afirmó en la Declaración de Hyogo aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) en enero de 2005, “incumbe principalmente a los Estados la protección de su población y sus bienes en su territorio frente a los peligros y ... [conceder] un alto grado de prioridad a la prevención del riesgo de desastres en las políticas nacionales, con arreglo a sus capacidades y a los recursos de que dispongan”³.

47. La reducción del riesgo de desastres no es meramente una cuestión de buena gobernanza, sino que aborda los derechos fundamentales de las poblaciones en situación de riesgo. En el Principio rector 5 se establece que las autoridades y órganos internacionales “respetarán y harán respetar las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y el derecho humanitario, en toda circunstancia, a fin de prevenir y evitar la aparición de condiciones que puedan provocar el desplazamiento de personas”. Así, por ejemplo, como ha señalado el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a una vivienda “habitabile” significa que se deben adoptar las medidas necesarias en los códigos de edificación —que se deben aplicar adecuadamente—, para asegurar que las viviendas están preparadas, en la medida de lo posible, para resistir los efectos de los terremotos⁴. Además, la legislación nacional debe empoderar a las personas afectadas para hacer valer sus derechos, por ejemplo mediante mecanismos que sirvan para reclamar indemnizaciones cuando los funcionarios públicos no hayan adoptado medidas razonables para proteger a la población y prevenir el desplazamiento causado por los desastres.

48. No todos los desplazamientos causados por desastres se pueden prevenir, incluso cuando se adoptan todas las medidas razonables de precaución. En consecuencia, es también necesario estar preparado para responder a las cuestiones de protección derivadas de esos desplazamientos. Aunque mucho depende del

contexto específico en el que se produce el desastre, los problemas habituales en estas situaciones son, entre otros, los siguientes.

49. *Acceso a la asistencia.* Los desplazados internos tienen el derecho de solicitar y recibir protección y asistencia de las autoridades nacionales, quienes, a su vez, tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia a las poblaciones que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción (principios rectores 3 y 25 1)). En el contexto de los desastres naturales, los Estados deben en general estar dispuestos a responder rápidamente para prestar asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas y abstenerse de bloquear el acceso a quienes la necesitan, cuando los Estados no estén en condiciones de proporcionar asistencia adecuada a sus propias poblaciones. También se deben evitar otras restricciones a la prestación de la ayuda, tales como las demoras excesivas para obtener los permisos necesarios a fin de llegar a las poblaciones afectadas. Se debe considerar que la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales locales, que habitualmente están en la vanguardia de los esfuerzos encaminados a ayudar y proteger a las poblaciones en riesgo, son asociados en los esfuerzos nacionales y deben ser consultados en la preparación y aplicación de los programas. Se deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar que dispongan de un acceso seguro y sin obstáculos a las personas desplazadas y puedan llevar a cabo su labor humanitaria y de defensa de los derechos de los desplazados sin correr el riesgo de sufrir daños o castigos.

50. *No discriminación.* Después de los desastres naturales, puede haber discriminación en la distribución de la asistencia humanitaria y ayuda a la reintegración, así como en las decisiones relativas a la reubicación y reasentamiento. Como se afirma en los Principios rectores, la asistencia y otras intervenciones en respuesta a los desastres naturales se deben llevar a cabo con arreglo al principio, establecido desde larga data, de imparcialidad, sin discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión u otra característica (por ejemplo, la casta) (principios 4 1) y 24 1)). Es necesario evitar la discriminación entre las personas desplazadas por causas diferentes, como en los casos en los que un desastre natural afecta a zonas en las que existen poblaciones desplazadas como resultado de un conflicto armado o una guerra civil y cuando, por ejemplo, la asistencia se presta a un grupo y no a otro, y cuando los diferentes grupos tienen acceso a distintos criterios de asistencia. Las desigualdades en la distribución de la ayuda no sólo violan los principios de imparcialidad y no discriminación, sino que también crean resentimiento y tensiones entre las comunidades, lo que puede complicar la rehabilitación y reintegración de los desplazados internos y poner en peligro su seguridad. Por el contrario, se deben aprovechar las oportunidades para contrarrestar las pautas de discriminación preexistentes, asegurando una respuesta sin exclusiones.

51. *Protección de las mujeres y los niños.* Las mujeres y los niños desplazados están expuestos a una variedad de riesgos particulares, y en los Principios rectores se indica que se debe prestar especial atención a sus necesidades (principio 4 2)). Las mujeres y los niños experimentan una mayor vulnerabilidad ante la violencia sexual y de género, especialmente en los campamentos, donde el incremento de los niveles de la violencia familiar y el maltrato infantil constituyen un peligro. Cuando los alimentos no se entregan directamente a las mujeres y cuando son excluidas de la gestión del campamento y la elaboración de los planes de socorro y reintegración, la vulnerabilidad de las mujeres a la explotación sexual y los malos tratos aumenta notablemente. Además, las mujeres tienen necesidades especiales en materia de servicios sanitarios y salud reproductiva. La trata de personas constituye un riesgo adicional

cuando se producen desplazamientos, las familias se separan, los niños quedan huérfanos y se destruyen los medios de subsistencia. Los niños, en particular, corren el riesgo de ser reclutados para incorporarlos a fuerzas combatientes.

52. *Acceso a la educación.* El retorno a la escuela tan pronto como sea posible después de un desastre natural es importante no sólo para reducir al mínimo los trastornos en la educación de los niños, a la que tienen derecho (principio rector 23), sino que es fundamental para su bienestar psicosocial. La asistencia a la escuela puede reducir los riesgos a que están expuestos los niños, en particular la trata y el reclutamiento militar. Además, el acceso a la educación tanto para los niños no desplazados como para los desplazados se ve restringido cuando los desplazados internos son alojados en edificios escolares. El reasentamiento de los desplazados internos en alojamientos temporales más adecuados, con apoyo suficiente y en estrecha consulta con las personas desplazadas es, por tanto, importante para el acceso a la educación de los desplazados internos y también de los niños de la comunidad en general.

53. *Pérdida de documentación.* La pérdida de documentos personales ocurre habitualmente en las situaciones de desplazamiento, particularmente en los casos de desastres naturales, y puede llevar a que se niegue el acceso a los servicios públicos, tales como la educación y la atención de la salud, y también a problemas en la solución de cuestiones relativas a la restitución de propiedades o el pago de indemnizaciones. La obtención de documentación sustitutiva a menudo puede resultar difícil y llevar mucho tiempo. En los Principios rectores se establece el derecho de los desplazados internos a obtener, sin que se impongan condiciones no razonables, todos los documentos necesarios para el goce y ejercicio de sus derechos, así como el derecho de las mujeres a que los documentos se expidan a su propio nombre (principio 20). Esta responsabilidad incumbe a las autoridades.

54. *Participación de los desplazados internos.* Con el propósito de gestionar rápidamente las actividades de asistencia, existe la tendencia a centralizar la adopción de decisiones. Puede ocurrir así que los desplazados internos se vean excluidos de la planificación relativa a la ubicación y el trazado de los campamentos y asentamientos, la manera en que se distribuye la ayuda, el tipo de alimentos y otros artículos suministrados, y otros asuntos fundamentales para la vida cotidiana. La exclusión de los desplazados internos de las decisiones que afectan a sus vidas puede aumentar el sentido de indefensión ocasionado por un desastre natural, mermar la efectividad de la asistencia humanitaria e incluso poner en peligro la seguridad física de los desplazados internos, en particular las mujeres. Incluso cuando se cuenta con la participación de los desplazados internos, a menudo las mujeres son excluidas, a pesar de que tienen necesidades específicas en materia de protección, asistencia y reintegración y que, si no se consulta con ellas, puede suceder que esas necesidades no sean abordadas. Las consultas con las personas desplazadas son decisivas en todas las fases del desplazamiento y, por tanto, se trata de un tema que aparece ampliamente en los Principios rectores. Se deben hacer esfuerzos especiales para asegurar la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración (principio 28 2)), así como en la distribución de la asistencia. Se debe prestar especial atención a la inclusión y participación de las mujeres.

55. *Soluciones duraderas.* Cuando ha pasado la etapa de emergencia de un desastre, habitualmente las personas desplazadas necesitan asistencia para rehacer sus vidas.

Las autoridades nacionales tienen la obligación y responsabilidades primarias de facilitar esta tarea, estableciendo las condiciones y proporcionando los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a sus lugares de origen, o su reasentamiento en otra parte del país, y facilitando su reintegración (principio 28). Además de la reconstrucción de las viviendas y otra infraestructura, esto puede incluir asistencia para ayudar a las personas desplazadas a restablecer sus medios de subsistencia anteriores (por ejemplo, la rehabilitación de tierras agrícolas dañadas, activos comerciales, embarcaciones de pesca, etc.) o la prestación de asistencia y capacitación a las personas desplazadas para que generen nuevas fuentes de ingresos. El regreso a los hogares puede verse obstaculizado por diversos motivos. Puede ocurrir que los gobiernos declaren que determinadas áreas son “zonas de amortiguación” o “zonas de exclusión” en las que se prohíbe la reconstrucción. Estas situaciones tienen repercusiones en la libertad de circulación de los desplazados internos y, en algunos casos, afectan a sus derechos de propiedad y su capacidad de ganarse la vida (por ejemplo, cuando los pescadores se ven impedidos de vivir cerca de la costa). Las normas internacionales exigen un equilibrio entre los derechos de las personas afectadas y los intereses del Estado en la mitigación del daño y el mantenimiento de la seguridad pública, y también exigen que se establezca la posibilidad de la revisión judicial de las decisiones. Cuando las autoridades determinan que tales zonas de exclusión se pueden establecer legítimamente, esas decisiones se deben adoptar en estrecha consulta con las personas desplazadas, quienes deben ser indemnizadas por la pérdida de tierras y propiedades y deben recibir asistencia para reasentarse y restablecer sus medios de subsistencia y su residencia en otro lugar (principios 7 y 28). También es posible que los desplazados internos decidan no regresar a sus hogares, especialmente si el desplazamiento es prolongado y han comenzado a rehacer sus vidas en otra parte. En algunos casos, las autoridades insisten en promover el retorno como símbolo de la normalización después del caos provocado por un desastre. No obstante, deben respetar el derecho de los desplazados internos a decidir si desean regresar a su lugar de origen o bien reasentarse en otra parte, y en ambos casos les deben prestar asistencia para la reintegración (principio 28).

56. *Cuestiones relativas a las propiedades.* Estas cuestiones plantean problemas especialmente complejos, cuando un desastre natural ha borrado los mojones utilizados para la demarcación. En algunas zonas, es posible que los residentes no posean títulos formales u otras pruebas de la propiedad de la tierra. Cuando existen registros de propiedad, es posible que tanto los títulos en poder de las personas como los registros de las autoridades hayan resultado destruidos como consecuencia de la catástrofe. Además, las normas relativas al registro y a las sucesiones pueden discriminar contra las mujeres, que entonces experimentan dificultades especiales para recuperar sus viviendas y propiedades, especialmente cuando sus esposos han resultado muertos. Inevitablemente, tales cuestiones son legalmente complicadas. La experiencia vivida en otros países que han hecho frente a problemas análogos después de los desplazamientos de personas ha demostrado que la designación o el establecimiento de uno o más órganos administrativos o cuasijudiciales encargados de tramitar las reclamaciones sobre propiedades, con mandato para ejercer la mediación, adoptar decisiones (recurribles ante los tribunales) y proporcionar soluciones de tipo flexible constituyen el medio más eficaz para tramitar este tipo de cuestiones en gran escala. La solución de las cuestiones relativas a las propiedades que se derivan de las crisis de desplazamiento pueden ser también una oportunidad para resolver desigualdades de larga data o deficiencias en materia de registro y sistemas

catastrales, así como para modificar las leyes y las políticas a fin de asegurar que se tienen debidamente en cuenta los derechos consuetudinarios y las formas no tradicionales de prueba de la propiedad, con arreglo a las circunstancias locales.

C. Vigilancia

57. Como ya se ha hecho notar, el derecho internacional establece que la responsabilidad primaria por la protección y asistencia a las poblaciones desplazadas en el interior del país incumbe al gobierno del país de que se trate. A fin de hacer posible que los gobiernos nacionales cumplan sus obligaciones y aborden los problemas de derechos humanos que se plantean, es necesario vigilar constantemente la situación en materia de derechos humanos de las personas desplazadas por desastres naturales. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden desempeñar un importante papel en el fomento de la responsabilidad nacional y el fortalecimiento de la protección de los derechos de los desplazados internos, en particular determinando pautas de violaciones o problemas sistémicos, a fin de hacer posible que los gobiernos y los organismos aborden esas situaciones en una fase inicial. Resulta alentador el hecho de que varias organizaciones nacionales de derechos humanos en los Estados más afectados por el tsunami del 26 de diciembre participan en actividades de protección relacionadas con el desastre, en particular poniendo de manifiesto la dimensión de derechos humanos que tiene la crisis, vigilando las preocupaciones en materia de protección, investigando las denuncias, examinando las cuestiones relativas a la restitución de propiedades y subrayando la necesidad de que las respuestas se ajusten a los Principios rectores. El Representante también se muestra complacido por el hecho de que los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de los países afectados (la India, Indonesia, Maldivas, Sri Lanka y Tailandia) acordaron, en una reunión celebrada en Bangkok en marzo de 2005, trabajar en la elaboración de una metodología común para desempeñar esta función, en coordinación con el Foro de Asia y el Pacífico de instituciones nacionales de derechos humanos. Esas actividades pueden brindar un modelo para la vigilancia de los derechos humanos durante y después de futuros desastres naturales.

D. Mejor preparación de la comunidad internacional para abordar la dimensión de derechos humanos de los desastres naturales

58. Durante su visita, el Representante observó que, aunque los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales internacionales, los donantes y otros agentes internacionales participaban efectiva y satisfactoriamente en la prestación de asistencia humanitaria a niveles sin precedentes durante la fase de socorro de emergencia, la mayor parte de ellos no tenían suficiente conciencia de la dimensión de derechos humanos en los desplazamientos causados por desastres naturales. Al mismo tiempo, la mayor parte de los interlocutores respondieron positivamente a las cuestiones planteadas por el Representante y se mostraron partidarios de incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en la elaboración y aplicación de la respuesta a los desastres naturales, en particular durante la fase de reconstrucción. Reconocieron que había un riesgo intrínseco de que la respuesta no fuera adecuada si se pasaba por alto la dimensión de derechos humanos. Aunque también se expresó la necesidad de prudencia respecto de la necesidad de establecer un equilibrio en la fase de emergencia inmediata, entre la defensa de los derechos

humanos y la posibilidad de llegar al máximo número de personas posible, hubo un amplio acuerdo en el sentido de que, aunque en la fase inicial de la respuesta al tsunami del 26 de diciembre la dimensión de derechos humanos estuvo en gran medida ausente, una vez que la fase de emergencia inmediata hubo quedado atrás, era importante incluir la dimensión de derechos humanos en las fases siguientes.

59. El Representante instó a los organismos de las Naciones Unidas a que integran mejor un enfoque basado en los derechos humanos en la programación y ejecución de los proyectos enumerados en el llamamiento de emergencia para las víctimas del tsunami y a que incluyeran proyectos específicos sobre derechos humanos, por ejemplo en lo relativo a la protección de las propiedades, los derechos de las mujeres y los niños y la protección de las minorías y los pueblos indígenas. El Representante alentó asimismo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) a que participara en mayor medida en este momento en que la fase de emergencia había pasado, en particular prestando apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos en su función de vigilancia y asesorando a los agentes pertinentes.

60. Aunque destacó que los gobiernos nacionales tenían la obligación y responsabilidad primarias de garantizar la protección de los desplazados internos, el Representante sugirió que los agentes internacionales que participaban en la respuesta también podían encontrar en los Principios rectores una orientación adecuada. A este respecto, el Representante recomendó que la OACDH y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), en consulta con los asociados pertinentes, elaboraran conjuntamente directrices sobre derechos humanos para los agentes humanitarios y los agentes en materia de derechos humanos, en los casos de desastres naturales, en particular con respecto a los desplazados internos; esas directrices podrían brindar orientación operacional de tipo práctico a los miembros del Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno. La respuesta a esta propuesta fue positiva, y está en curso la preparación de esas directrices.

V. Papel del Representante en la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en el sistema de las Naciones Unidas

61. Desde que ejerce su cargo, el Representante ha proseguido la labor iniciada por su predecesor, en el marco del programa general de incorporación de la perspectiva de los derechos humanos, centrandó en mayor medida la atención de los organismos de las Naciones Unidas en los derechos humanos de los desplazados internos en las situaciones de crisis humanitaria. El Representante ha colaborado con la División de Desplazados Internos de la OCAH en la elaboración de disposiciones institucionales y prácticas, y ha participado en las reuniones del Comité Permanente entre Organismos para asegurar que este foro de políticas examine cuestiones incluidas en el mandato del Representante. En este contexto, ha contribuido al Examen de la Respuesta Humanitaria llevado a cabo con la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia a nivel de todo el sistema. El Representante también prosiguió el diálogo, a nivel de funcionarios superiores, con la OCAH, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la rehabilitación después del

tsunami, con el objeto de sensibilizar a estos funcionarios con respecto al mandato del Representante y estudiar posibles esferas para la cooperación futura en el contexto de los desplazados internos.

62. Aparte de las directrices sobre derechos humanos para los agentes humanitarios y los agentes de derechos humanos en los casos de desastres naturales, mencionadas en el párrafo 60, el Representante está examinando actualmente con el Departamento de Asuntos Políticos la posibilidad de redactar directrices conjuntas sobre la participación electoral de los desplazados internos, y está trabajando sobre la inclusión de los derechos de las mujeres desplazadas en el interior del país, en cooperación con la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer. El Representante ha alentado a las organizaciones no gubernamentales a que hagan aportaciones relacionadas concretamente con los desplazados internos a los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar la incorporación de las cuestiones relativas a los desplazados internos en la labor de esos órganos. Además, se ha pedido al Representante que formulase observaciones sobre varios informes redactados y evaluaciones encargadas por la Secretaría de las Naciones Unidas, así como que formulara observaciones al PNUD con respecto a la reformulación de su política relativa a los desplazados internos.

63. Además de estas contribuciones sobre cuestiones sistémicas de las Naciones Unidas, el Representante también ha considerado atentamente la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en las acciones adoptadas por las Naciones Unidas en determinados países. Esta incorporación incluye la defensa, cuando corresponde, del reconocimiento de que una situación determinada es un caso de desplazamiento interno, lo que supone la aplicación de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, y también el poner de manifiesto determinadas cuestiones y necesidades de las personas afectadas en una situación particular. Sobre esta base y con respecto a la situación en Zimbabwe derivada de la “Operación Murambatsvina” el Representante realizó gestiones con el Coordinador Residente y con la Enviada Especial del Secretario General para las cuestiones de los asentamientos humanos en Zimbabwe, con respecto a las cuestiones de desplazamiento interno en ese país. El Representante también realizó gestiones con otros componentes del sistema de las Naciones Unidas que tienen funciones relacionadas con estas cuestiones. Al llevar a cabo estas actividades, el Representante coordinó su acción con la labor llevada a cabo por otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos e hizo conocer sus opiniones al Gobierno de Zimbabwe. En su respuesta, el Gobierno transmitió al Representante su respuesta al informe de la Enviada Especial.

VI. Conclusiones y recomendaciones

64. **El Representante ha llegado a la conclusión de que la nueva orientación establecida en su mandato que se centra en los derechos humanos de los desplazados internos le permite basarse efectivamente en la importante labor llevada a cabo por su predecesor. Concretamente, al hacerse hincapié en los derechos humanos, se protegen explícitamente los derechos de los desplazados internos al amparo de los derechos humanos, el derecho humanitario y por analogía el derecho relativo a los refugiados, y el Representante formulará sobre esta base las medidas que adopte. El marco de derechos también brinda más claridad a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil para abordar**

las cuestiones relativas a los desplazamientos internos. El Representante acoge con satisfacción la cooperación mostrada por los gobiernos en las misiones y visitas de trabajo que ha realizado, y espera seguir trabajando con ellos cuando respondan a sus recomendaciones. El Representante también se ha visto alentado por las respuestas de los organismos de las Naciones Unidas y considera que en esta esfera hay muchas posibilidades de desarrollar en el futuro un enfoque más basado en los derechos humanos. A juicio del Representante, su mandato aporta un valor añadido específico a las actividades y medidas ya adoptadas por los Estados y otros agentes humanitarios y contribuye a un mayor fortalecimiento de la protección práctica y jurídica de todos los desplazados internos.

65. A la luz de estas consideraciones y en consonancia con los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, el Representante formula las siguientes recomendaciones:

a) Con respecto a Nepal, se insta al Gobierno y a las fuerzas insurgentes a abstenerse de acciones que puedan causar más desplazamientos. Como asunto urgente, el Gobierno debería reconocer los desplazamientos internos que ya se han producido y adoptar rápidas medidas para proteger a las poblaciones afectadas. Concretamente, el Gobierno debería elaborar una política nacional sobre los desplazamientos internos que sea compatible con los Principios rectores, y los Estados donantes deberían estar dispuestos a prestar el apoyo necesario para hacer posible la pronta aplicación de esa política. El equipo de las Naciones Unidas en el país, por su parte, debería centrar sus estrategias de protección en los desplazados internos y orientar su futura labor de asistencia y protección sobre la base de los Principios rectores;

b) Con respecto a Croacia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, con inclusión de Kosovo, se exhorta a los respectivos Gobiernos y a la UNMIK en Kosovo a que intensifiquen su búsqueda de soluciones duraderas a largo plazo para las personas que aún siguen desplazadas por los conflictos armados del decenio de 1990, teniendo especialmente en cuenta a las personas que tienen vulnerabilidades particulares, como las minorías étnicas o las personas de edad. Los Estados donantes deben estar dispuestos a proporcionar los recursos necesarios que se necesitan para resolver de forma completa y definitiva los efectos que aún perduran de los desplazamientos internos en la región. Con respecto a los procesos internacionales relativos a las cuestiones sobre el régimen político a largo plazo de la región, la comunidad internacional debería asegurar que las decisiones adoptadas prevengan la aparición de nuevos desplazamientos; salvaguardar los derechos de los desplazados, en particular con relación al retorno, las propiedades y el acceso a las pensiones; asegurar que ningún desplazado interno se convierta en apátrida; y no obstaculizar los esfuerzos encaminados a poner fin a los desplazamientos que ha padecido toda la región. El regreso de los ex refugiados o solicitantes de asilo rechazados desde sus países de refugio, se debe llevar a cabo con cautela, en particular cuando esas personas no pueden regresar a sus anteriores hogares, a fin de evitar una indebida carga adicional en zonas que aún están aquejadas por el problema de los desplazamientos internos. Los miembros de comunidades amenazadas y especialmente las personas vulnerables no deben ser llevados a situaciones en las que correrían el riesgo de convertirse en desplazados internos sin la asistencia necesaria y la protección de sus derechos;

c) Con respecto a Turquía, se exhorta al Gobierno a que ultime, sobre la base del estudio que está realizando la Universidad de Hacettepe sobre los desplazamientos internos, su documento de estrategia integrada sobre los desplazados internos en Turquía y ponga rápidamente en práctica este marco normativo;

d) Con respecto a los Estados afectados por el tsunami del 26 de diciembre de 2004, se exhorta a los gobiernos y a otros agentes pertinentes a que basen sus actividades en esta fase de reconstrucción en el marco establecido en los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos. Los gobiernos de los países afectados deben también alentar a sus respectivas instituciones nacionales de derechos humanos a prestar asistencia en la vigilancia de los esfuerzos emprendidos y en la aportación de contribuciones a la actual elaboración de políticas dirigidas a lograr soluciones a largo plazo. El Representante también exhorta a las Naciones Unidas a que ultime la elaboración de las directrices sobre derechos humanos en los casos de desastres naturales y las difunda para que la orientación práctica pueda rendir el máximo provecho posible en este y en futuros desastres naturales;

e) Con respecto a los esfuerzos en curso de las Naciones Unidas para elaborar una respuesta institucional más eficaz a las cuestiones de los desplazamientos internos, los distintos componentes de las Naciones Unidas deberían acordar y aplicar con prontitud mecanismos que aseguren una división de responsabilidades clara y amplia en esta esfera, y una cadena de responsabilidad bien definida para la adopción de medidas en todo el sistema, particularmente en materia de protección de los desplazados internos. Los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían a su vez aportar un asesoramiento claro y los recursos apropiados necesarios para la aplicación efectiva de las políticas acordadas.

Notas

¹ A comienzos de agosto de 2005, el Representante había recibido la aprobación del Gobierno del Sudán para realizar una misión a ese país, que se preveía realizar a comienzos del tercer trimestre de 2005.

² Véase el documento E/CN.4/2005/84, en particular en los párrafos 42 a 44 y 73 a 80.

³ *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres (Kobe, Hyogo (Japón), 18 a 22 de enero de 2003 (A/CONF.206/6))* cap. I, resolución 1, parr. 4).

⁴ Comunicado de prensa, "Bam tragedy must drive resolve towards development of safe housing standards" (7 de enero de 2004), disponible en www.ohchr.org.